

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 13 de Setiembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
Torreandaluz. . . . .	Heredad en 118 pedazos. . . . .	4 Julio 1870.	10125	D. Juan Franc.º Anton
Mazalvete. . . . .	Otra en 64 id. y otras fincas. . . . .	Idem	8000	Julian Martz. Pinillos
Burgo . . . . .	Otra de regadio. . . . .	Idem	10630	Antonio Rico Barron
Idem. . . . .	Una huerta de regadio. . . . .	Idem	5780	El mismo.
Idem. . . . .	Heredad de 93 pdzs. y otras fincas. . . . .	Idem	40062 50	El mismo.
Id. y Osma. . . . .	Otra en 17 pedazos. . . . .	Idem	40030	El mismo.
Id. y Valdenarros. . . . .	Otra en 39 id. . . . .	Idem	25035	El mismo.
Seron. . . . .	Otra en 34 id. . . . .	Idem	5096 25	Joaquin Gil.
Rejas de S. Esteban. . . . .	Otra en 72 id. y 2 viñas. . . . .	6 id. id.	3432 50	Francisco Benito.
Idem. . . . .	Otra en 46 id. y 3 viñas. . . . .	Idem	2000	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 17 id. . . . .	Idem	1025	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 12 id. . . . .	Idem	1025	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 4 id. . . . .	Idem	260	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 36 id. . . . .	Idem	2005	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 27 id. . . . .	Idem	2002 50	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 7 id. . . . .	Idem	322 50	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 18 id. . . . .	Idem	3377 50	El mismo.
Bocigas. . . . .	Otra en 9 id. . . . .	Idem	575	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 49 id. . . . .	Idem	1950	El mismo.
Peñalba de S. Esteban. . . . .	Otra en 35 id. . . . .	23 id. id.	7250	Manuel Campos.
San Esteban. . . . .	Otra en 22 id. . . . .	Idem	12530	Esteban Calavia.
Idem. . . . .	Otra en 36 id. y 2 viñas. . . . .	Idem	6005	Carlos Madrazo.
Idem. . . . .	Otra en 55 id., huerto y 2 id. . . . .	Idem	6612 50	El mismo.
Idem. . . . .	Otra en 21 id. y huerta. . . . .	Idem	7950	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera

instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

### **Diócesis de Osma.**

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### **PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

#### *Curato de Pedrajas.*

Número 201 del inventario y 159 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 32 pedazos de tierra, sitios en término de Pedrajas, de la indicada procedencia, que lleva en renta Mariano Gomez y otro, por la anual de 54 escudos 300 milésimas; con sus linderos conocidos, segun pormenor demuestra la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 15 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 10 hectáreas, 12 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.221 escudos 750 milésimas, deslindada por el práctico Cándido de Vera, tasada por don Eugenio Lázaro en 1.312 escudos, tipo para la subasta.

#### *Animas de Pedrajas.*

Número 1.915 del inventario y 1.410 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 39 pedazos de tierra, sitios en el mismo término de Pedrajas, de la indicada procedencia, que lleva en renta Tiburcio Tejero, por la anual de 36 escudos; con sus linderos conocidos, segun pormenor demuestra la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 15 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 10 hectáreas, 24 áreas y una centiárea. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 810 escudos, deslindada y tasada por los mismos peritos en 956 escudos, tipo.

#### *Iglesia de Pedrajas.*

Número 202 del inventario y 160 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos y un prado, en el indicado pueblo

de Pedrajas, procedente de su Iglesia; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 4 fanegas y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 59 áreas y 92 centiáreas. Se ha fijado en el mencionado pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos en 225 escudos, capitalizada por la espresada renta en 247 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Virjen del Rosario.*

Número 396 del inventario y 1.123 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término del Cubo de la Solana, de la indicada procedencia, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 5 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 31 áreas y 71 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 700 milésimas graduada por los peritos, en 15 escudos 750 milésimas, deslindada por D. Dionisio Miguel, tasada por D. Tiburcio Ortega en 18 escudos 300 milésimas, tipo.

#### *Animas del Cubo de la Solana.*

Número 397 del inventario y 1.124 del de permutacion.—Dos huertos, sitios en término de dicho pueblo, de la indicada procedencia, que lleva en renta Gregorio Ayllon, por la anual de 5 escudos 350 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto dos cuartillos y medio de márco nacional, equivalentes á 3 áreas y 6 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 120 escudos 375 milésimas, y tasada por los mismos peritos que la anterior en 237 escudos 600 milésimas, tipo.

#### *Cofradia de la Veracruz.*

Número 398 del inventario y 1.125 del de permutacion.—Una heredad compuesta de un solo pedazo, sita en término del Cubo, donde llaman las Lavaderas, de la indicada procedencia, que linda al N. camino para Almazán; E. Manuela Andrés; S. acequia, y Oeste colada: su cabida una fanega y 5 celemines de márco nacional, equivalentes á 91

áreas y 23 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 escudos 50 milésimas graduada por los peritos, en 46, 125 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos en 51 escudos, tipo.

### BENEFICENCIA.

#### *Hospicio de Soria.*

Número 225 del inventario.—Una heredad compuesta de 40 pedazos de tierra de labor é inculta, un prado de regadío y un herreñal, sito todo en término de Arancon, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos y notorios, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 18 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 12 hectáreas, 10 áreas y 84 centiáreas. Se ha fijado en Arancon anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 escudos 300 milésimas graduada por los peritos, en 456 escudos 750 milésimas, deslindada por el práctico Pedro García, tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso y Trelles en 571 escudos, tipo.

Número 226 del inventario.—Otra heredad compuesta de 38 pedazos de labor inculta, un huerto de regadío y 3 herreñales, sitios 3 pedazos en término de Aldehuela de Periañez, y los restantes en el de Arancon, procedente de los niños expósitos, ó sea Hospicio de Soria; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 13 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 8 hectáreas, 79 áreas y 97 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 16 escudos 900 milésimas graduada por los peritos, en 380 escudos 250 milésimas, deslindada y tasada por los mismos en 491 escudos, tipo para la subasta.

Número 227 del inventario.—Otra heredad compuesta de 57 pedazos de tierra de labor é inculta, una casa, y un huerto, uno en término de Nieva, y los restantes en el de Calderuela, procedente del Hospicio de Soria; con sus linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente; la casa se se halla situada en la calle Real, núm. 17: la

cabida en junto de toda la finca, es de 45 fanegas y un celemin de márco nacional, equivalentes á 29 hectáreas, 4 áreas y 47 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 68 escudos 300 milésimas graduada por los peritos, en 1.536 escudos 750 milésimas; deslindada y tasada por los mismos peritos en 1.933 escudos, tipo.

### BIENES DE PROPIOS.

#### *Propios de Portillo.*

Número 1.849 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado Sierra de Aleza, sito en término de Portillo, procedente de sus propios, al que no se le conoce renta alguna en el inventario: su terreno pedregoso, de tercera calidad. Linda al N. con la cumbre; E. y S. corrales y labores de particulares, y OE. baldío del despoblado de Aleza: su cabida 70 fanegas de márco nacional, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas.

El comprador de este terreno respetará las entradas y salidas de los corrales lindantes. Se ha fijado en Portillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 3 escudos graduada por los peritos, en 67, 500 milésimas, deslindado por el práctico José Enciso, tasado por D. Tomás Alonso y Trelles en 80 escudos, tipo.

#### *Propios de Villaseca de Arciel.*

Número 1.850 del inventario.—Otro terreno de pastos, titulado el Calarizo, sito en término de Villaseca de Arciel, procedente de sus propios: su terreno calizo, pedregoso, de tercera calidad. Linda al N. camino de Villaseca al monte de Portillo, y de este á Peñalcázar; E. camino de Portillo á Peñalcázar, labores del pueblo y monte de Sauquillo; Sur camino de Villaseca á la Quiñonería hasta el cordel de merinas; desde este labores de particulares á dar al camino de Almazul á Portillo, y OE. dicho camino: su cabida 190 fanegas de márco nacional, equivalentes á 122 hectáreas, 35 áreas y 16 centiáreas. Ha sido capitalizado por la renta anual de 9 escudos graduada por los peritos, en 202 escudos 500 milésimas, deslindado por el práctico D. Vicente Vallejo, tasado por el mismo Agrimensor que el anterior en 240 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.